

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16527 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 532/1976, promovido por «Play, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de junio de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 532/76, interpuesto por «Play, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Play, S. A.» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, que acordó la concesión del modelo de utilidad número ciento noventa y seis mil quinientos setenta y siete, sobre «coche-silla infantil perfeccionado», y de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis, denegatorio del recurso de reposición interpuesto, acuerdos que, por ser contrarios a derecho, anulamos, declarando la no procedencia del otorgamiento del expresado modelo, y no hacemos una expresa condena de costas.

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia, para que no sea llevada a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16528 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 733/76, promovido por don Domingo de Guzmán Vallejo Heras, contra resolución de este Ministerio de 10 de septiembre de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 733/76, interpuesto por don Domingo de Guzmán Vallejo Heras contra resolución de este Ministerio de fecha 10 de septiembre de 1975, se ha dictado con fecha 8 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Ortiz Cañavate y Puig-Mauri, en nombre y representación de don Domingo de Guzmán Vallejo Heras, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en reposición por la de treinta de abril de mil novecientos setenta y seis, que deniega la inscripción del modelo de utilidad número ciento noventa y siete mil doscientos setenta y siete, consistente en un salero, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16529 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 899/74, promovido por don Luis García Escobar, contra resolución de este Ministerio de 19 de mayo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 899/74, interpuesto por don Luis García Escobar, contra resolución de este Ministerio de 19 de mayo de 1971, se ha dictado con fecha 17 de enero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por la Procuradora señora Alzugaray y García de Monviedro, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, tácitamente confirmada en reposición, por la que se denegaba el rótulo de establecimiento «Merc Qu.y.s.a.», número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y dos; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

16530 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» (con domicilio en Valencia, calle Isabel la Católica; número 12), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV. desde la C. H. de Millares hasta el poste número 29 de paso a subterránea al abonado Sáez Mérimo, en la partida El Llano, en el término municipal de Millares (Valencia), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado, presentado por don Gerardo Cueva Vallet, Presidente de la «Cooperativa Alianza de Productores Distribuidores de Electricidad» (CIDE), alegando que existe un convenio suscrito entre las Empresas integradas en «Unesa» y las integradas en «Cide», que figuran en relación anexa al mismo, entre las que se encuentra la de don Francisco Jover Pérez, que distribuye energía procedente de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Empresa que se considera perjudicada con la ampliación de su red de media tensión, solicitada para suministrar energía en la misma zona que actualmente lo hace la Empresa del señor Jover Pérez, por lo que solicita se eleve el expediente a esta Dirección General para su resolución, sin perjuicio de las acciones que correspondan entablar en la jurisdicción civil por incumplimiento del convenio citado.

Dado traslado de esta oposición a la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», la cual manifiesta que, si efectivamente existe infracción de un contrato o convenio, es ante la jurisdicción civil donde hay que denunciarlo, pero no en este expediente administrativo. Que la Empresa del señor Jo-

ver Pérez no es productora de energía eléctrica, sólo revendedora de la que le facilita «Hidroeléctrica Española, S. A.», según contrato existente entre ambas partes, y con una potencia limitada en baja tensión, no disponiendo de medios para atender las necesidades de don Joaquín Sáez Merino, que por otro lado lo ha solicitado directamente de «Hidroeléctrica Española, S. A.» para cuya atención se proyecta la línea objeto de este expediente.

La Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia informa favorablemente el establecimiento de la línea solicitada para la finalidad que ha sido proyectada, dada la desproporción existente entre los medios de que dispone el distribuidor de la energía oponente y la que necesita el abonado señor Sáez Merino para el abastecimiento de su industria «Millares Textil, S. A.».

Considerando que, en primer lugar, la Administración no es competente para intervenir en el cumplimiento o no de convenios o contratos existentes entre las Empresas, y, en segundo lugar, que el abonado tiene la facultad de poder elegir el suministro de energía de la Empresa que considere más conveniente y le ofrezca más garantía de seguridad en el servicio, de entre las Empresas existentes en su zona, facultad que ha ejercido mediante escrito de fecha 23 de marzo de 1976, dirigido a «Hidroeléctrica Española, S. A.», que consta en el expediente.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma y teniendo en cuenta lo propuesto en el artículo 10 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, simple circuito, a 20 V. de tensión (provisionalmente trabajará a 12,2 KV.), que se construirá con conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos y aislamiento por medio de aisladores de cadena. Su capacidad máxima de transporte será de 2.500 KVA. Su longitud será de 5,197 kilómetros, con origen en la central hidroeléctrica de Millares y final en el apoyo número 28 de paso a subterránea, al abonado señor Sáez Merino (provincia de Valencia).

La finalidad de esta línea será la de abastecer de energía eléctrica a la industria «Millares Textil, S. A.», situada en la partida El Llano del término municipal de Millares (Valencia).

Queda facultada la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia para dictar la resolución de autorización de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de lo ordenado en el artículo 13 del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y excepcionalmente, siempre que cumpla las condiciones técnicas reglamentarias de protección y seguridad, si hubiese necesidad inminente de la entrada en funcionamiento de «Millares Textil, S. A.», a ordenar su puesta en servicio sin cumplimentar lo anterior.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Gregorio Jesús Martínez Gil.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia.

16531 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se modifica la resolución de 20 de junio de 1974, que autorizó a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), la instalación de la central térmica «Teruel».*

En el apartado g) de la Resolución de 20 de junio de 1974, que autorizó a «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), la instalación de la central térmica «Teruel», se decía textualmente:

«La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o imponer otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejaren.»

La Orden ministerial de 18 de octubre de 1976, en su artículo 8.º, 4, señala que el Ministerio de Industria podrá solicitar cualquier información complementaria que estime necesaria para enjuiciar la incidencia que la instalación proyectada pueda tener sobre el nivel de contaminación de la zona.

A tenor de lo anterior, esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de fecha 20 de junio de 1974, que autorizó a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), la instalación de la central térmica «Teruel».

Esta modificación consiste en la adición del condicionado siguiente:

«De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.º, número 4, de la Orden ministerial de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera, «Endesa», deberá presentar en el plazo de dieciocho meses, un estudio de impacto ambiental, realizado por una Entidad homologada por este Ministerio. El citado estudio de-

berá comprender una descripción de la situación actual del entorno y del uso de recursos, así como una evaluación del impacto físico y de su repercusión final sobre dicho entorno y sobre el uso de los citados recursos. En particular, el citado estudio deberá analizar, donde existan masas arbóreas o cultivos agrícolas dentro de un radio de acción de 20 kilómetros, la incidencia de las emisiones de la central sobre los mismos.

Asimismo deberá contemplar la incidencia que sobre el medio físico tiene la explotación de las minas a cielo abierto, el transporte y almacenamiento de combustible, la eliminación de cenizas, la utilización de las aguas para el funcionamiento de la central, así como cualquier otra incidencia que ésta pueda tener sobre el medio ambiente, incluidos los aspectos sociológicos y socioeconómicos.»

Para la financiación de este estudio, «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), deberá ponerse de acuerdo con la Diputación de Teruel, que ha ofrecido una participación en su costo de un 25 por 100.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1978.—El Director general de la Energía, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel.

16532 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 50.718 incoado en esta Delegación Provincial a instancia Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea, a 15 KV., de 2 por 210 milímetros, entre el centro de transformación «Ambulatorio» y el circuito centro de transformación «Pío XII»-Centro de transformación «Ford», en el término municipal de Ciudad Real.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 2 de junio de 1978.—El Delegado provincial Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—8.495-C.

16533 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza el instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios e el expediente número 51.275 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Capitán Haya 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 15 KV. y centro de transformación de 2 por 250 KVA., en el término municipal de Almagro (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 2 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—8.496-C.

16534 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente 13/8-A, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «E.N.H.E.R.», con domicilio en Gerona, calle Emilio Grahit, número 43, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos